

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**Resolución Administrativa No. RES-SFP-009-2022**

**INICIO**

“Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que** el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece: *“La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado.(...)”;*

**Que** el artículo 123 del COPLAFIP, determina: *“El componente del endeudamiento público comprende los siguientes ámbitos: normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda pública y operaciones conexas para una gestión eficiente de la deuda.[...]”*

**Que** el artículo 137 del COPLAFIP, dispone: *“Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno, externo y/o coberturas.- En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los*

*procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. (...)*;

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022, se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”.

**Que** en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se señala: *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento.”*

**Que** en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se dispone: *“El Subsecretario de Financiamiento Público o quien haga sus veces, actuará como delegado de la máxima autoridad dentro de los procedimientos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, que se contraten al amparo de esta normativa; para conocer y autorizar el inicio del procedimiento, la ejecución del procedimiento de contratación, adjudicación y suscripción los respectivos contratos, renovaciones o adenda.”*;

**Que** en el Art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 0022, se determina dentro del procedimiento de contratación, lo siguiente: *“El Subsecretario de Financiamiento Público, en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora, adjudicará mediante resolución motivada al o los oferentes cuya propuesta/s cumpla con los parámetros de evaluación previstos en los pliegos o bases de la contratación.”*;

**Que** mediante Resolución Administrativa No. RES-SFP-007-2022, de fecha 21 de junio de 2022, se resuelve:

**Art.- 1.-** CANCELAR, el proceso de contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”, a causa de los inconvenientes presentados en el webmail institucional determinado para la recepción de ofertas.

**Art.- 2.-** DISPONER, se inicie nuevamente el proceso de contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o

actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”, observando lo determinado en el Acuerdo Ministerial No. 0022.”

**Que** mediante memorando No. MEF-DNNFP-2022-0070-M, de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público señala: “[...] *Sobre lo dispuesto en la resolución Administrativa No. RES-SFP-007-2022, respecto al reinicio del proceso de contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”, debido a que se mantiene el objeto, la necesidad y justificación de la contratación se mantiene el informe de necesidad remitido mediante memorando No. MEF-DNNFP-2022-0054-M, así como se adjuntan las bases de contratación con algunos ajustes a fin de que se proceda al reinicio del mencionado proceso.*”

**Que** mediante Resolución Administrativa No. RES-SFP-008-2022 de 05 de agosto de 2022, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó y aprobó el inicio del proceso de contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”.

**Que** mediante correo electrónico enviado desde la dirección [sfp@finanzas.gob.ec](mailto:sfp@finanzas.gob.ec), el día 05 de agosto de 2022, se remite la Carta de Invitación y las Bases de Contratación a las firmas: Latham & Watkins, DLA Piper LLP, Dentons, Baker McKenzie, Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP, Clifford Chance LLP, Hogan Lovells, y, Allen & Overy LLP.

**Que** dentro del plazo establecido para la entrega de ofertas, se recibió las ofertas de las Firmas: Latham & Watkins, Dentons, Clifford Chance LLP, y, Hogan Lovells.

**Que** a través del Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de agosto de 2022, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora, se recomienda:  
“De esta manera y de conformidad del artículo 13, numeral 4, del Acuerdo Ministerial No. 002 de 15 de abril del 2022, con base en la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso para la contratación de un pool de Firmas de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”, la Comisión Evaluadora recomienda al Subsecretario de Financiamiento Público, la ADJUDICACIÓN a la firma legal DENTONS, en virtud que alcanzó el puntaje de 84,2.”

**Que** mediante Memorando No. MEF-DF-2022-0321-M de 23 de agosto de 2022 suscrita por el Director Financiero de la institución, se certifica la existencia de fondos para la contratación de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público”.

**Que** la presente necesidad está enmarcada dentro de los procesos de contratación que contribuyen a concretar operaciones de endeudamiento público, en la forma determinada en el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y contempladas entre los servicios determinados en el literal b y c del Art. 2 del Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo. Siendo necesidad del Ministerio de Economía y Finanzas, la contar con un pool especializado de abogados pertenecientes a firmas internacionales con la experiencia necesaria para brindar el soporte legal pertinente. Se ha cumplido con el proceso establecido en el Art. 13 del Acuerdo Ministerial No. 0022, la Comisión Evaluadora, recomienda se adjudique a la firma legal DENTONS, tras cumplir con las condiciones técnicas, económicas y/o legales establecidas en los pliegos o bases de la contratación; y,

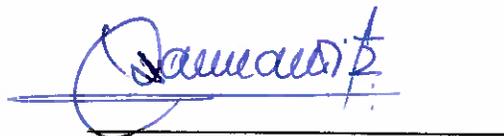
De acuerdo a la delegación y procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0022;

**RESUELVE:**

**Art.- 1.-** ADJUDICAR, a la firma DENTONS EUROPE CS LLP para conformar un pool de Abogados Internacionales que presten el servicio de “Asesoría Legal Internacional que contribuya a concretar operaciones de endeudamiento público, de manejo de pasivos y otras operaciones y/o actividades que permitan mejorar el acceso a financiamiento y mejorar las condiciones del endeudamiento público” de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Contratación y en su oferta.

Dado en la ciudad de Quito D.M., el 24 de agosto de 2022.

Por delegación del Ministro de Economía y Finanzas:



Econ. Carlos Carrera Noritz

**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**